



# DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE ILLINOIS

## PUBLICACIÓN OBLIGATORIA PARA AGENCIAS DE SERVICIOS DE TRABAJO DIARIO Y TEMPORAL

El Acta de Servicios de Trabajo Diario y Temporal (820 ILCS 175/1 et seq) establece la regulación de agencias de trabajo diario y temporal, estipula los derechos y protecciones de los trabajadores, especifica las obligaciones y responsabilidades de las agencias de trabajo diario y temporal y de los clientes de las mismas, fija sanciones y procedimientos de cumplimiento por violaciones de la ley, y exige que los clientes que contratan agencias de trabajo diario o temporal verifiquen que éstas estén registradas con el Departamento de Trabajo. De lo contrario, los clientes enfrentan sanciones monetarias. A continuación se presenta un resumen de la ley. Sin embargo, la ley contiene información adicional que puede afectar cada caso o reclamo. Para más información sobre esta y otras leyes que hacemos cumplir, visite nuestra página de Internet: [www.state.il.us/agency/idol](http://www.state.il.us/agency/idol).

### **Registro**

Las agencias de trabajo diario y temporal localizadas en Illinois, o que realizan negocios en el Estado, deben registrarse con el Departamento de Trabajo de Illinois y presentar comprobantes de las aportaciones por desempleo requeridas y de un seguro válido para indemnización de los trabajadores, además de reportar cualquier problema en la cobertura para indemnización de los trabajadores al Departamento. Las agencias registradas aparecen en nuestra página de Internet: [www.state.il.us/agency/idol/listings/dlagency.htm](http://www.state.il.us/agency/idol/listings/dlagency.htm)

Cada una de las agencias debe colocar en las áreas públicas de acceso de cada sitio de trabajo o sucursal un aviso proporcionado por el Departamento de Trabajo que resuma las disposiciones de la ley, además de un número de teléfono gratuito para reportar violaciones y quejas. Este aviso deberá estar en inglés o en cualquier otro idioma que sea entendido de forma general en la localidad de la agencia. Las agencias deben además colocar en áreas públicas de acceso cualquier otro anuncio ordenado por autoridades estatales o federales.

### **Avisos Obligatorios a los Empleados**

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal deben entregar a los trabajadores un **aviso de empleo** al momento del despacho, describiendo los términos y condiciones de su empleo, incluyendo el tipo de trabajo que deberán realizar, el sueldo que recibirán, el nombre, domicilio y ubicación donde se realizará el trabajo, términos de transporte y si se proporcionarán alimentos y equipo, así como cualquier costo correspondiente a dichos alimentos y equipo.

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal deben además entregar a cada trabajador un **aviso de pago**. Este aviso debe de incluir el nombre, domicilio y teléfono de cada cliente para quien se realizó el trabajo, el número de horas trabajadas por cada cliente de la agencia cada día durante el periodo de pago, el sueldo por todas las horas trabajadas, incluyendo cualquier bono o pago adicional, el monto total ganado durante el periodo del día y todos los descuentos realizados por comidas, equipo, impuesto sobre la renta y retenciones del seguro social, así como cualquier otro descuento. Este aviso debe ser entregado al momento que se entregue el pago.

En el caso de trabajadores contratados para laborar un solo día, los clientes de la agencia deben entregar a los trabajadores un **formulario de verificación de trabajo** al final de la jornada que contenga la fecha, el nombre del trabajador, el lugar de trabajo y las horas trabajadas ese día.

Un trabajador que sea enviado por una agencia a un cliente de ésta, pero que no sea utilizado por dicho cliente, debe recibir de la agencia el pago correspondiente a un mínimo de cuatro horas a la tarifa acordada. Sin embargo, si dicho trabajador recibe trabajo durante el mismo turno en otro lugar, recibirá el pago correspondiente a dos horas a la tarifa acordada (además del pago por las horas trabajadas durante ese turno).

### **Sueldos y Descuentos**

El sueldo pagado a los trabajadores diarios y temporales deben cumplir con todas las leyes estatales y federales, incluyendo las leyes del salario mínimo y tiempo extra, y el monto total descontado por alimentos y equipo no debe ocasionar que el sueldo por hora de un trabajador sea menor que el salario mínimo estatal o federal. Las agencias no pueden hacer descuentos al cheque de un trabajador a menos que el trabajador apruebe los descuentos por escrito en un formulario proporcionado por el Departamento de Trabajo, y las agencias no pueden cobrar a los trabajadores por cambiar los cheques expedidos por su agencia.

### **Requisitos de Mantenimiento de Registros**

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal deben llevar y mantener por un período de tres años registros detallados relacionados con el empleo de cada trabajador diario y temporal. Estos registros deben estar abiertos a inspección por parte del Departamento de Trabajo durante el horario normal de trabajo. Además, los registros relacionados con un trabajador en particular y con las horas facturadas a los clientes de las agencias por el trabajo del mismo deben ser puestos a disposición del trabajador para que éste los revise o los copie dentro de los 5 días posteriores a una solicitud por escrito.

### **Transporte**

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal, los clientes de las mismas (y sus contratistas o agentes) tienen prohibido cobrar a los trabajadores el transporte entre la agencia y el sitio de trabajo designado. Las agencias, los clientes de las mismas (y sus contratistas o agentes) son responsables de la conducta y del desempeño de las personas que ofrecen el transporte, y los choferes deben contar con una licencia válida y adecuada para conducir vehículos automotores, prueba de responsabilidad financiera y asientos con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. Toda violación a estos requisitos que sea descubierta por el Departamento será remitida a las autoridades o dependencias regulatorias correspondientes.

### **Restricciones a los Honorarios de Colocación**

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal no pueden restringir el derecho de un trabajador a aceptar un puesto permanente con un cliente de la agencia con quien haya sido enviado a trabajar. Tampoco pueden restringir el derecho de un cliente a ofrecer empleo al trabajador que fue contratado por día o temporalmente. Sin embargo, las agencias de servicios de trabajo diarios y temporales pueden cobrar honorarios **limitados** de colocación a los clientes que ofrezcan empleo a los trabajadores diarios y temporales.

### **Prohibición de Represalias contra los Trabajadores/Derecho Privado de Acción**

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal y sus clientes tienen prohibido tomar represalias en contra de los trabajadores por hacer valer sus derechos, incluyendo presentar una queja, atestiguar o participar en una investigación al amparo de esta ley. Cualquier represalia tomada en contra de un trabajador por violar esta ley estará sujeta a sanciones civiles o a una acción jurídica privada. Además de los recursos administrativos disponibles a través del Departamento de Trabajo de Illinois. Una persona afectada por cualquier violación de esta ley puede presentar una demanda en la corte de Circuito de Illinois.

**Para reportar violaciones o presentar una queja,  
llame a nuestro teléfono gratuito:**

**1-877-314-7052**